

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 339/2023

ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Uriel Carmona Gándara, quien se ostenta como titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos.	1276-SEPJF

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Uriel Carmona Gándara, quien se ostenta como titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en contra del Poder Legislativo de la Ciudad de México, refiriendo como tercero interesado al Poder Legislativo del Estado de Morelos, en la que impugna lo siguiente:

“IV. ACTO, NORMA U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:

1. El “DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN A LA COORDINACIÓN DE ESFUERZOS INSTITUCIONALES EN LA LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO ENTRE EL ESTADO DE MORELOS Y LA CIUDAD DE MÉXICO EN SUS COLINDANCIAS”, donde se resuelve lo siguiente:

Primero.- Se exhorta respetuosamente al H. Congreso del Estado de Morelos, para que evalúe el desempeño de la Fiscalía General de Justicia de dicha entidad, y se realice una revisión exhaustiva para tener un mejor diagnóstico, y coadyuve a combatir la problemática en materia de feminicidios con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y que no exista una brecha de impunidad en este delito, lo cual además causa repercusión en la Capital de la República.

Segundo.- Se exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Morelos, a fin de que cumpla como órgano de representación social del pueblo de Morelos; asimismo entregue las estadísticas de incidencia delictiva fehacientes al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y finalmente, continúe con la lucha contra los

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 339/2023

feminicidios y se evite el efecto que pudiera tener ante su negativa en la Ciudad de México, derivado de su colindancia.

2. *Los artículos 4, fracción XXXVIII, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de mayo de 2018, en virtud de su primer acto de aplicación en contra de este órgano autónomo actor.*

3. *Los efectos y consecuencias que de dicho acto se deriven en agravio de este organismo constitucional autónomo, violentando el principio de división de poderes y el orden constitucional establecido.*

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 339/2023

de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cinco de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **339/2023**, promovida por Fiscalía General del Estado de Morelos. Conste. CCC/mjmr.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T00:49:41Z / 05/06/2023T18:49:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	76 2b a7 d2 8e 88 12 66 9f 89 b0 cf 52 fa e0 a3 86 d4 7a e1 32 4a cc 19 6d c4 81 02 23 75 0b 3d 45 3d 17 ef 36 ce 7a d0 db 8b ba d5 a5 7b 2a 61 c7 08 ec 2b d4 53 6f 50 e9 43 06 72 ae f4 b7 1b a8 29 31 93 0e b8 2b 4e d8 9d 27 5e fc 9b 21 ac 5b 07 96 f1 55 3a 57 2f d9 b3 b9 1b 4f b5 a8 e9 91 bf b1 36 3e 08 85 9f a8 dd 21 7f 7f d5 72 aa 61 5f e8 b8 61 9f 3b 2f cc a1 43 32 e8 72 de 94 58 bb 25 62 98 02 08 5f 95 f9 ef 17 88 5e d1 8c ed 4d 3b 13 8b 35 3b a6 6c df 1d 9f c1 a8 64 07 90 a9 bf 23 87 f6 54 27 ae 42 f9 91 c7 e2 5f 67 d0 e8 46 ef 12 62 52 86 fc 7a 9c f7 8d 31 9a a6 6c d6 39 d0 f0 f5 d0 f5 ae e1 f4 f7 26 99 51 03 36 63 97 26 61 21 d7 09 61 3c 47 ff 93 6d 0d d5 6c bc 49 dc 78 f0 dd 07 a3 3a da 23 2b d8 9c e4 f3 e1 e4 70 97 e6 c3 65 4f f0 59 7e 7d 89 3b b1			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T00:49:41Z / 05/06/2023T18:49:41-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T00:49:41Z / 05/06/2023T18:49:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5872633			
	Datos estampillados	426C1A57A9AEA1DDF21FCF73615ADFED417DC2ED058C4496574CB20AD4D328FF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:24:14Z / 05/06/2023T13:24:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6e 82 45 b1 f2 6c f3 b2 30 2b a9 32 22 85 d6 95 5d 8d 2f f5 82 17 d1 25 18 0f 2e f9 e8 27 5f 9a 98 88 e0 0d 59 64 56 fc f9 0d 2c 7a a0 61 63 b7 a0 93 7b db 95 a2 70 57 fe 00 10 3a 72 23 55 48 a7 b9 41 c1 5b 9d a1 c1 8d 63 d6 21 d3 f6 17 04 63 92 ee 7d 4a 51 43 fe d2 8a de ac df 76 08 a9 8f 99 4a d1 d4 da 56 61 43 4a aa 7a 91 5c 84 67 a6 d5 5b 4a 62 5c 17 37 76 ea 25 c7 e0 0e 13 67 b2 bc 5c ce c0 90 e3 72 af d9 ce 04 89 ba 93 84 46 85 ff fb 11 ff 8c 20 6a b1 28 39 17 4b fe 5f 58 63 52 5b 18 e0 b8 f8 69 69 de 02 d3 9a db 50 89 8b f7 ee ee cb fa 1d a4 ba 4b f2 79 d0 67 61 e1 63 b7 85 98 22 d9 dd b9 9a 57 fb f9 54 62 ca e1 c5 cc 00 34 d0 e2 18 35 ad 46 e1 14 fa 12 12 f0 5e 5b 7d 8e 88 b7 d3 b6 6e ad 31 4c 73 04 ab 8a 39 d2 e7 da 0f 05 cb 54 37 32 39 e9 b6 00 86			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:25:32Z / 05/06/2023T13:25:32-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:24:14Z / 05/06/2023T13:24:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5870537			
	Datos estampillados	48EB08B26BC058B6615BFCDF5F45F9801B4FE8B8472B718BEC247A3D781DBEA1			